

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de divorcio contencioso núm. 446/2011.*

NIG: 2904242C20110001662.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 446/2011. Negociado: LG.

De: Doña Viorica Aurica Borsan.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Letrada: Sra. Doris Criado Márquez.

Contra: Don Dan Borsan y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 446/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de doña Viorica Aurica Borsan contra don Dan Borsan y Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente resolución que es del siguiente tenor literal:

#### A U T O

Doña María Cristina Hurtado de Mendoza Navarro.

En Coín, a veintinueve de enero de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 7.12.2012, que ha sido notificada a las partes con fecha 10.12.2012.

Segundo. En la referida resolución se expresa como nombre del demandado el de don Andrei Daniel Borsan, cuando en realidad se debiera haber expresado Dan Borsan.

Tercero. Por la Procuradora Sra. Gloria Jiménez Ruiz, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los Tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 7.12.2012, en el sentido de que donde se dice «Andrei Daniel Borsan», debe decir «Dan Borsan».

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno. Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dan Borsan, extiendo y firmo la presente en Coín, a veintinueve de enero de dos mil trece.- El/La Secretario.